

DECRETO ALCALDICIO N°394

Casablanca, 23 de enero 2014.



- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 281 de fecha 16 de enero del 2014, que contrato directamente a PUBLICIDAD MORALES LIMITADA para la confeccion de 170mts cuadrados de impresión en tela PVC, para difusión de actividades municipales.
- 2.- La solicitud presentada por la Administracion Municipal .
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y **PUBLICIDAD MORALES LIMITADA**, Rut. N° 76.123.873-6 , para la confeccion de 170mts cuadrados de impresión en tela PVC para difusión de actividades municipales, por la suma única y total de \$ 364.140 IVA incluido.
- II.- La Administracion Municipal, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 07 Asignación 002 "servicio de impresión " del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



MARIA TERESA SALINAS VEGAS
Secretario Municipal (S)



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 23 de enero del 2014, entre **la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don subrogante don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, cédula de identidad N° 9.159.228- 2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **PUBLICIDAD MORALES LIMITADA**, Rut. N° 76.123.873-6, representada por don Pablo Segundo Morales Navarrete, chileno. Soltero, empresario, cédula de identidad N° 13.840.627-6, domiciliado en Avenida Domingo Tocornal N° 01316, comuna Puente Alto, Santiago; y don Rodrigo Enrique Morales Navarrete, chileno, soltero, empresario, cédula de identidad N° 12.577.022-5, domiciliado en Abate Molina N° 053, comuna Puente Alto, Santiago, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata al prestador para que preste servicios de confección de 170 mts cuadrados de impresión en tela PVC para difusión de actividades municipales.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 364.140 IVA Incluido, previa visación de la Administración Municipal.

TERCERO: La Administración Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador del servicio efectivamente prestados.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: La personería del Sr. Alcalde don Juan Alfonso Barros Diez, consta de Decreto Alcaldicio N° 255 de fecha 14 de enero de 2014.

SEXTO: La personería de don Rodrigo Morales Navarrete y de don Pablo Segundo Morales Navarrete, consta de escritura pública de fecha 13 de noviembre de 2010, ante el notario de Santiago don Eugenio Camus Mesa.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

RODRIGO MORALES NAVARRETE
pp. Publicidad Morales Limitada



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
ALCALDE DE CASABLANCA(S)